



RESOLUCIÓN NÚMERO 269

(27 de agosto de 2021)

Por medio de la cual se ordena una contratación directa.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL,**

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80, 1150, 1882, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que en materia de contratación estatal la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la entidad adelantó la contratación para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROYECTO TECNOLÓGICO LLAVE EN MANO PRIMERA FASE PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, SOFTWARE, KIT DE ENTRENAMIENTO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIONES DE LOS ESPACIOS DEDICADOS A COMUNICACIÓN DE REDES Y PROGRAMACIÓN DE PLC.**

La presente contratación se adelanta aplicando el régimen propio de las actividades para contratación de bienes, obras o servicios enmarcados como actividades de ciencia, tecnología e innovación en el artículo 2 del decreto Ley 591 de 1991.

El contrato a celebrar se enmarca dentro de las actividades definidas en el artículo 2 del decreto ley 591 de 1991 que establece: Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. 6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

La presente contratación está enmarcada dentro de la tipología de contrato para la administración de proyectos los cuales están regulados en el artículo 9 del Decreto – Ley 591 y que tienen como propósito encargar a un tercero idóneo para llevar a cabo actividades de ciencia, tecnología e innovación, para la gestión y ejecución de un proyecto en estas materias.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Por otra parte, la presente contratación se adelanta dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de las modalidades de selección, numeral 4 contratación directa, literal e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, desarrollado por el Capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, Sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma para la contratación directa, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central verificó la experiencia de la empresa **NUEVOS RECURSOS S.A.S.** identificada con **NIT 830.014.721-4**, representada legalmente por **Juan Manuel Fresen Martínez** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.147.272 de Bogotá**, ubicada en la **Trv 60 No. 115 - 58 TORRE A OF 208** de la ciudad de Bogotá, la cual demuestra que ha ejecutado contratos cuyas actividades se enmarcan en el objeto de la presenta contratación.

Que, el presupuesto de la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00) MONEDA CORRIENTE** con cargo al rubro **ADQUISICIÓN DE BIENES VALOR BLOQUEADO Y SERVICIOS - AMBIENTES DE APRENDIZAJE DOTADOS - ADQUISICIÓN DOTACIÓN, REPOSICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20921** del 23 de agosto de 2021, expedido por el profesional de presupuesto.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Contratar mediante la modalidad de contratación directa con la empresa **NUEVOS RECURSOS S.A.S.** identificada con **NIT 830.014.721-4**, la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROYECTO TECNOLÓGICO LLAVE EN MANO PRIMERA FASE PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, SOFTWARE, KIT DE ENTRENAMIENTO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIONES DE LOS ESPACIOS DEDICADOS A COMUNICACIÓN DE REDES Y PROGRAMACIÓN DE PLC”**

ARTICULO SEGUNDO. El valor de la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

ARTÍCULO TERCERO: El pazo de ejecución es noventa (90) días calendarios.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

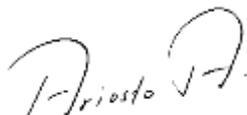
ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de agosto de 2021

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA



Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: Diana Rocío Guerrero Rodríguez, Jurídico de contratación.
Aprobó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---